

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 19** *ORDEN 2735/2022, de 6 de septiembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se amplía en 1.000.000 de euros la cuantía del crédito presupuestario consignado en la Orden 2903/2021, de 30 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se convocan para el año 2022 las ayudas para la modernización de las estructuras agrarias, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Administración General del Estado.*

Mediante la Orden 2903/2021, de 30 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, publicada, en forma de extracto, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 12 de enero de 2022, se convocaron para el año 2022 las ayudas para la modernización de las estructuras agrarias, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Administración General del Estado.

En el artículo 5 de la mencionada Orden se estableció crédito presupuestario autorizado por cuantía estimada de 5.400.000 de euros con cargo a la posición presupuestaria G/411A/77306, habilitándose una cuantía adicional de 1.000.000 de euros en caso de presentación de solicitudes por un importe de ayuda superior al crédito inicial sin necesidad de nueva convocatoria.

Dado que para esta convocatoria se han presentado solicitudes de ayuda que no se pueden atender por falta de crédito presupuestario, se constata que el crédito presupuestario autorizado inicialmente de 5.400.000 euros es insuficiente para atender las necesidades de financiación de esta convocatoria, por lo que se considera oportuno la aprobación de una ampliación del crédito, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria existente en el Programa 411A, subconcepto 77306 “Actuaciones Agrícolas” al haberse incrementado este proyecto de gasto mediante redistribuciones de crédito procedentes de saldos de convocatorias de ayudas de capítulo VII del mismo Programa presupuestario 411A de la Sección 16 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para 2022.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 70 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2022, al establecer el procedimiento de determinación de la cuantía adicional en las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y, de conformidad con las competencias atribuidas en la legislación vigente y, teniendo en cuenta el expediente de ampliación de crédito tramitado al efecto,

DISPONGO

Primero

Ampliación del crédito

1. Para el cumplimiento de la finalidad establecida en la convocatoria de la Orden 2903/2021, de 30 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se convocan para el año 2022 las ayudas para la modernización de las estructuras agrarias, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Administración General del Estado, publicada, en forma de extracto, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 12 de enero de 2022, se amplía en 1.000.000,00 de euros la cuantía del crédito presupuestario inicialmente consignado en la Orden 2903/2021, de 30 de diciembre, de manera que la cuantía final destinada a las subvenciones convocadas para el año 2021 es de 6.400.000 euros con cargo al subconcepto 77306 “Actuaciones Agrícolas” del Programa 411A.

2. La publicación de esta Orden no implicará la apertura de un nuevo plazo para presentación de nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver y se hace con carácter previo a la concesión de las ayudas con cargo al crédito ampliado.

Segundo*Recursos administrativos*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cuantos otros estime oportuno deducir.

Tercero*Habilitación*

Se habilita al titular de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Cuarto*Efectos*

Esta Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 6 de septiembre de 2022.

La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura,
PALOMA MARTÍN MARTÍN

(03/17.528/22)

